



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 082 de 2020
Página 1 de 11

CLASE DE CONTRATO:	INTERVENTORIA
No. CONTRATO	082
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	Contratar la interventoría integral para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico al proyecto Fortalecimiento de la Infraestructura de Laboratorio de Investigación del Centro Macagual de la Universidad de la Amazonia Caquetá.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	MULTICONSTRUCCIONES E INGENIERIA ZOMAC S.A.S.
NIT	901359219-6
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Cinco (5) meses
CDP N°:	200004660
VALOR DE CONTRATO	68.424.994,00

Entre los suscritos a saber: El Magister **FABIO BURITICA BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva (Huila), quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, y en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019 emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y de la otra **MULTICONSTRUCCIONES E INGENIERIA ZOMAC S.A.S.** con NIT No. 901359219-6, representada legalmente por el señor **SEBASTIAN FLORIAN ANDRADE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.111.202.215 expedida en Mariquita, quien para efectos legales se denominará **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar contrato de interventoría, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), el contrato a celebrar se relaciona con esta misión debido que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley 1530 de 2012, el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación tiene como objeto incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y de competitividad de las regiones, mediante proyectos que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento en el aparato productivo y en la sociedad en general, incluidos proyectos relacionados con biotecnología y tecnologías de la información y las comunicaciones, contribuyendo al progreso social, al dinamismo económico, al crecimiento sostenible y una mayor prosperidad para toda la población. Los laboratorios que hacen parte del Centro de Investigaciones Amazónicas Macagual (CIMAZ) tienen la necesidad de aumentar el acceso a la energía eléctrica y de mejorar los niveles de calidad de agua para los procesos de investigación. El CIMAZ es una unidad de apoyo adscrita a la Universidad de la Amazonia. Actualmente cuenta con cerca de 383,36 hectáreas. Los laboratorios que apoyan la investigación en la Universidad de la Amazonia ubicados en el CIMAZ son: 1. Laboratorio de Biotecnología y Control de Calidad. 2. Laboratorio de Biogeoquímica Ambiental. 3. Laboratorio de Eco fisiología. 4. Laboratorio de Bioprospección y Productos Naturales. 5. Laboratorio de



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662
Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: vadministra@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 082 de 2020

Página 2 de 11

Fisicoquímica de Aguas. 6. Laboratorio de Geo ciencias. 7. Laboratorio de genómica y Biología Molecular. 8. Laboratorio de Biotecnología Vegetal. 9. Laboratorio de Biogeoquímica. 10. Laboratorio de Micología y Fito protección Los laboratorios del CIMAZ tienen como objetivo adelantar programas y proyectos de investigación que respondan a las necesidades de los sectores productivos (agrícolas, pecuarios, turísticos, artesanales, entre otros), permitiendo establecer sistemas de producción económicamente rentables, ambientalmente sostenibles y socialmente aceptados, propendiendo por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y la conservación del patrimonio ambiental de la amazonia. Para el cumplimiento de los objetivos planteados en el CIMAZ, es importante que los laboratorios dispongan de la tecnología como un elemento estratégico para que apoye los procesos de investigación que se vienen realizando en el marco institucional. Por lo tanto, se hace necesario fortalecer la infraestructura física y tecnológica de los laboratorios con el fin de apoyar y proyectar a futuro el Centro.

2. Mediante artículo 39 del Acuerdo No. 97 del 04 de septiembre de 2020, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR), viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto identificado con BPIN No. 2020000100038, con nombre "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO MACAGUAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA CAQUETÁ" donde se designa a la Universidad de la Amazonia como entidad ejecutora del proyecto e instancia pública encargada para adelantar la contratación de la interventoría, el valor del proyecto es por un total de \$2,030,000,000.00, de los cuales la universidad de la amazonia cofinancia el valor de \$ 30.000.000, y autorizo vigencia futuras de ejecución para la recepción de bienes y servicios en el bienio 2021-2020.
3. Mediante Resolución No. 1475 de fecha 24 de septiembre de 2020, se incorporó al Presupuesto de Ingresos Recursos Administrados por la Universidad, para la vigencia fiscal 2019-2020, el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO MACAGUAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA CAQUETÁ" BPIN No. 2020000100038, por la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2,000,000,000.00).
4. Teniendo en cuenta la solicitud de la necesidad realizada por la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados, mediante formato FO-A-BS-17-01 de 03 de diciembre de 2020 en el cual se indica que la UNIVERSIDAD de la Amazonia por haber sido designada como entidad ejecutora del proyecto y contratante de la interventoría y con el propósito de dar cumplimiento a estos compromisos en cabeza de la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados identifica la NECESIDAD de realizar la contratación de la Interventoría.
5. La Universidad de la Amazonia, realizó estudio de mercado por medio de la oficina de compras de la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad Amazonia, el cual mediante oficio CC – 569 de fecha 15 de diciembre de 2020, en el cual "Para contratar el servicio de Interventoría se realizó la cotización con empresas locales. Con base en esta información, se revisó el Registro Único Empresarial y Social de Cámaras de Comercio (RUES) para identificar las actividades comerciales (códigos) con los que cuentan los posibles proveedores. A continuación, se detallan las actividades comerciales que tiene registradas algunas empresas a las cuales se les solicito cotización por medio de correo electrónico (anexo 1), adjuntando los términos de referencia (anexo 2) para la INTERVENTORIA AL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIO DE INVESTIGACION DEL CENTRO MACAGUAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA CAQUETA Teniendo como referente las cotizaciones allegadas (anexo 3), se consolidaron los datos concernientes al precio, y especificaciones técnicas en el cuadro de consolidado de las propuestas para la INTERVENTORÍA en la ejecución del proyecto".
6. Que el objeto de la presente contratación es procedente que se adelante a través de la modalidad de SELECCIÓN DIRECTA, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 11 y 22 del artículo 36 y en el artículo 38 del ACUERDO No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014 y No. 12 del 25 de Abril de 2014. "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", que establece:



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir

PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662

Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: vadministra@uniamazonia.edu.co

Línea gratuita 018000112248





“(…) **SELECCIÓN DIRECTA:** (Modificado por el Art. 7 Acuerdo No. 12 de 2014). La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:

(…)

11. Cuando se trate de contratos para fomento de actividades científicas y tecnológicas, de conformidad con las normas que rigen la materia, en especial la Ley de Ciencia y Tecnología y sus decretos reglamentarios, así como el Artículo 38 del Manual de Contratación de la Universidad.

(…)

22. La adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o postgrados y la ejecución de contratos y convenios.

(…)

ARTÍCULO 38. CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS: Son los contratos que celebra la Universidad para cualquiera de los siguientes asuntos:

- 1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.**
7. Una vez analizada la información dentro del estudio de mercado, el Vicerrector Juan Carlos Suarez, designado por Vicerrectoría Administrativa como evaluador, emitió concepto mediante oficio el día 14 de diciembre de 2020 (anexo 5), en donde recomienda, sea contratada la interventoría **MULTICONSTRUCCIONES E INGENIERIA ZOMAC S.A.S.** con NIT No. 901359219-6, representada legalmente por el señor SEBASTIAN FLORIAN ANDRADE, corresponde a la opción más económica, que cumple con los requerimientos y estándares solicitados, razón por la cual, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para el caso, procede la Universidad de la Amazonia a contratar mediante la modalidad de selección directa la Interventoría del proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIO DE INVESTIGACION DEL CENTRO MACAGUAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA CAQUETA identificado con el código BPIN 2020000100038.
8. Que la presente contratación se encuentra amparada por la Universidad de la Amazonia bajo la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP No. 200004660 del 16 de diciembre de 2020.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de Interventoría, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA a llevar a cabo “La interventoría integral para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico al proyecto Fortalecimiento de la Infraestructura de Laboratorio de Investigación del Centro Macagual de la Universidad de la Amazonia Caquetá identificado con el código BPIN 2020000100038”.



“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia”

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662
Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: vadministr@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 082 de 2020

Página 4 de 11

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO. El contratista es responsable por la calidad, el cumplimiento y demás condiciones técnicas establecidas en su propuesta técnica-económica. Especificaciones que deben cumplir con las características requeridas en el proyecto Fortalecimiento de la Infraestructura de Laboratorio de Investigación del Centro Macagual de la Universidad de la Amazonia Caquetá, de acuerdo con la propuesta aceptada por la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato, con las siguientes especificaciones técnicas y económicas:

ITEM	DESCRIPCION: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR ANTES DEL IVA	IVA	VALOR TOTAL DE LOS CINCO MESES CON IVA
1	Interventoría integral para realizar el seguimiento técnico y administrativo a la ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIOS DE INVESTIGACION DEL CENTRO MACAGUAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA CAQUETA".	MES	5	\$ 57.499.995	\$ 10.924.999	\$ 68.424.994

PARAGRAFO 1. INTERVENTORIA la cual incluye los precios unitarios de la siguiente manera:

CARGO	CANTIDAD	DURACION DE MESES	% DE DEDICACIÓN	PERFIL DEL PROFESIONAL
LÍDER DE INTERVENTORÍA	1	5	40%	Profesional en ingeniería o afines, Magister con estudio de postgrado en áreas de la ingeniería relacionadas con el alcance del proyecto, experiencia general mínimo de 5 años en supervisión y seguimiento de proyectos, preferiblemente de Sistemas Solares Fotovoltaicos.
PROFESIONAL DE INTERVENTORIA JURIDICO	1	5	40%	Profesional en derecho, mínimo 5 años de experiencia en control y seguimientos de proyectos de inversión pública.
PROFESIONAL DE INTERVENTORIA FINANCIERA	1	5	40%	Profesional en contabilidad, administración, economía o afines con mínimo 12 meses de experiencia profesional y experiencia en supervisión y/o interventoría.



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir

PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662

Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: vadministra@uniamazonia.edu.co

Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 082 de 2020
Página 5 de 11

PARAGRAFO 2. En relación con los otros costos directos que hacen parte el rubro específico destinado a la actividad de "inventoría de obra al proyecto de infraestructura", el contratista debe garantizar los medios para el cumplimiento de sus obligaciones, así que atendiendo al presupuesto aprobado en el proyecto deberá acreditar durante la ejecución del contrato los elementos y cantidades antes especificadas, sin exceder el monto total reseñado para esas actividades y con una destinación específica y exclusiva para el proyecto.

PARAGRAFO 3. El interventor hará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico (Atención de los aspectos legales) que se desprenden de la inventoría al proyecto "Fortalecimiento de la Infraestructura de Laboratorio de Investigación del Centro Macagual de la Universidad de la Amazonia Caquetá identificado con el código BPIN 2020000100038", a través de su equipo con profesionales con la idoneidad y garantizando el porcentaje respectivo de dedicación, seguimiento que se describe o materializa en las siguientes obligaciones específicas de cada uno de los cargos de la siguiente forma:

TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y JURÍDICO	
CARGO	OBLIGACIONES
Lider de inventoría	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Será el encargado de hacer los respectivos reportes requeridos por las entidades nacionales. ▪ Liderar el proceso de inventoría y coordinar la entrega de informes y visitas en el marco de la ejecución del proyecto. ▪ Presentar mensualmente al supervisor del contrato un reporte ejecutivo de seguimiento y control de datos e información de su dependencia en donde se observe el estado actual de gestión y acciones de mejora. ▪ Verificar el cumplimiento de las Normas establecidas en el manual de contratación. ▪ Verificar el cumplimiento de las actividades y productos establecidos en el proyecto.
Profesional de inventoría financiera – contable	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Realizar seguimiento financiero a la ejecución de las actividades del proyecto y garantizar la presentación de informes financieros a las entidades correspondientes. ▪ Verificar que las actividades a desarrollar se realicen dentro del plazo y valores establecidos. ▪ Revisar que los soportes de gasto, desembolsos o pagos como facturas y/o comprobantes de egreso estén bien elaborados y se realicen en marco a las actividades y presupuesto del proyecto.
Profesional de inventoría – Jurídico	Brindar asesoría jurídica en los diferentes procesos requeridos en el marco de la ejecución del proyecto.

TERCERA. - ACTIVIDADES GENERALES DEL INTERVENTOR. Al interventor le corresponde realizar. 1) Realizar el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional a cargo de los contratistas y cooperantes con los cuales la Universidad pacte la ejecución de algunos de los componentes del proyecto "Fortalecimiento de la Infraestructura de Laboratorio de Investigación del Centro Macagual de la Universidad de la Amazonia Caquetá identificado con el código BPIN 2020000100038". 2) Realizar la inventoría de todos los componentes y actividades derivadas de los objetivos que hacen parte del Proyecto "Fortalecimiento de la Infraestructura de Laboratorio de Investigación del Centro Macagual de la



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662

Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: vadministra@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 082 de 2020
Página 6 de 11

Universidad de la Amazonia Caquetá identificado con el código BPIN 2020000100038". 3) 1. Realizar el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional a cargo del contratista. 3. Mantener informada a la Universidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 4. Exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por Universidad, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias. 5. Recibir la prestación a cargo del contratista y certificar las condiciones en que se reciba. 6. Informar oportunamente a la Universidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista. 7. Verificar el cumplimiento del contratista de las obligaciones con el sistema de seguridad social y/o parafiscal según corresponda. 8. Proyectar la terminación y/o liquidación del contrato según corresponda. 9. Contar con instalaciones adecuadas, deben ser exclusivas para realizar la interventoría al presente proyecto, en las cuales se reciban la información que aporte el talento humano que se contrate para la ejecución del proyecto y que sea pertinente para la realización de la interventoría, (soportar con contratos de arrendamiento si es necesario y con certificado de libertad y tradición si es propietario). 10. Las demás inherentes al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. 11. Solicitar al contratista informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 12. Estudiar y conceptuar sobre las solicitudes de cambios o ajustes que se consideren convenientes o necesarios en las de las actividades en el marco del desarrollo del proyecto. 13. Exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por Universidad, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias. 14. Alertar oportunamente a la Universidad cuando a juicio del Interventor se presenten desviaciones de los plazos, procedimientos y especificaciones estipuladas y que puedan tener efecto en la calidad u oportunidad de entrega de los productos derivados del proyecto, 15. Exigir que las actividades sean ejecutadas cumpliendo con todas las normas sobre salud ocupacional y seguridad social establecidas en la ley, así como las demás las normas aplicables a los componentes del proyecto. 11) Realizar el seguimiento mediante el registro y control detallado de los objetivos, avances, metas e impactos del Proyecto y valorar los informes técnicos de avance. 16. Velar porque los permisos, licencias y autorizaciones de cualquier tipo requeridos para el Proyecto, sean obtenidos a tiempo, correctamente y que estén vigentes en el momento de su ejecución.

CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato asciende a la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (68.424.994,00) IVA INCLUIDO.

QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la ejecución del presente contrato de Interventoría la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA cuenta con recursos del Presupuesto de conformidad con el Certificado de disponibilidad presupuestal N° 200004660 del 16 de diciembre de 2020, emitido por el jefe de presupuesto.

SEXTA.- FORMA DE PAGO: La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato de interventoría, mediante pagos mensuales, parciales o fracción, previa presentación de un reporte ejecutivo del seguimiento y control de datos e información de las dependencias en donde se observe el estado actual de gestión y las acciones de mejora, Además, de la constancia de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, el contratista deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión riesgos profesionales y con los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, **pagos mensuales que se relacionan a continuación:**

PAGOS INTERVENTORIA INTEGRAL	
TIEMPO DE EJECUCIÓN (5 MESES)	PAGOS MENSUALES
Primer mes	\$ 13.684.998
Segundo mes	\$ 13.684.999



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662

Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: vadministra@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 082 de 2020
Página 7 de 11

Tercer mes	\$ 13.684.999
Cuarto mes	\$ 13.684.999
Quinto mes	\$ 13.684.999
TOTAL A PAGAR	\$ 68.424.994

SEPTIMA. - PLAZO: Se estima que las actividades objeto de la presente contratación se desarrollarán concordante con el plazo del proyecto identificado con el código BPIN 2020000100038, esto es cinco (05) meses, contados a partir de la legalización del mismo y la suscripción del acta por parte del CONTRATISTA y el SUPERVISOR.

OCTAVA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias del contrato de interventoría y además de ello a: 1. Firmar el Acta de Inicio una vez se haya verificado requisitos para la ejecución del mismo. 2. Cumplir con las condiciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico presentadas en la propuesta. 3. Constituir la garantía única de cumplimiento del contrato de acuerdo con los amparos requeridos por la UNIVERSIDAD, así como modificarla cuando se produzcan adiciones, prórrogas o suspensiones del contrato y hacerla llegar a la UNIVERSIDAD dentro del plazo establecido en la cláusula de la garantías del presente contrato. 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa u ocasión de la ejecución del contrato. 5. Notificar, por escrito y en forma inmediata a la UNIVERSIDAD sobre cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. 6. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico descritas en el presente contrato. 7. Informar a la UNIVERSIDAD dentro de las 24 horas siguientes a su conocimiento, de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato. 8. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la UNIVERSIDAD en el momento en que sea requerido. 9. Asumir cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito Nacional como Internacional con respecto a los servicios prestados con ocasión al objeto de este contrato. 10. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 13. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 14. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de Julio de 2003 y demás normas aplicables, según corresponda. 15. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado y que surjan de la naturaleza del mismo. 16. Tener implementados los protocolos de bioseguridad frente al COVID -19.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar trámite necesario para que se ejecuten las garantías de la póliza, cuando haya incumplimiento por parte de las obligaciones del contratista. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

DECIMA.- SUPERVISIÓN: Para la ejecución y control de las diferentes actividades que se originan en razón de este Contrato, la vigilancia y el control lo ejercerá el funcionario doctor JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 16.189.538 expedida en Florencia Caquetá, vinculado a la Universidad como Vicerrector de Investigaciones y Postgrados, o quien haga sus veces, o ejerza sus funciones, quien cumplirá sus funciones de acuerdo a lo legalmente establecido, y en especial ejercerá las siguientes actividades: 1. Vigilará y exigirá el cumplimiento del objeto



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662
Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: vadministr@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248





de este contrato, así como las actividades técnicas, administrativas, financiero, contable, jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad. **2.** Verificará y certificará que el **CONTRATISTA** se encuentre al día con las obligaciones relacionadas con el sistema General de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, según corresponda. **3.** Solicitará al **CONTRATISTA** los informes que requiera durante la ejecución del contrato. **4.** Verificará el cumplimiento del contrato y de las obligaciones contempladas en el mismo, con sus debidas evidencias. **5.** Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del **CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato, en caso que haya lugar. **6.** Las demás que se contemplan en el artículo 25 del Manual de contratación de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA.

DECIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación, a constituir garantía única que cubrirá los amparos requeridos, mediante póliza de seguros, con las especificaciones que se describen a continuación:

Riesgo	Garantía	Amparos	Porcentaje de Amparo	Duración del amparo
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más para su liquidación
riesgos derivados de la falta de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	salarios, prestaciones e indemnizaciones	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato	10% del valor del contrato	Por el tiempo de ejecución, más cuatro meses de su liquidación y tres años más
Riesgos derivados de la deficiente calidad del servicio	Calidad del servicio	el amparo de calidad del servicio cubre a la entidad contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato	10% del valor del contrato	Por el tiempo de ejecución, más cuatro meses de su liquidación y dos años más



“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía”

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
 PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662

Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: vadministr@uniamazonia.edu.co
 Línea gratuita 018000112248





PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento particular o a favor de particulares y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.

DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias de conciliación, amigable composición y transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa las partes tendrán la potestad de acudir a la vía contenciosa.

DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato, trámite para el cual se deberá tener en cuenta lo descrito en el artículo 82 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

DÉCIMA SEXTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos N° 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación - y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista.

DÉCIMA SEPTIMA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte del contrato de Interventoría, el estudio de mercado y sus anexos, la propuesta presentada por el contratista y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 200004660 del 16 de diciembre de 2020.

DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituyen la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

VIGESIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: La **UNIVERSIDAD** podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los siguientes casos: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga **b)** por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **c)** por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. **d)** por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **e)** Cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. **f)** Cuando se trate



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662
Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: vadministr@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248





de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. **g)** Cuando la contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. **h)** Cuando el **CONTRATISTA**, sin autorización escrita previa, cedere el correspondiente contrato. **i)** Cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la **UNIVERSIDAD** presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica de la contratista para cumplir con el objeto contractual. **j)** Por declaratoria del siniestro de incumplimiento.

VIGESIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de las causales establecidas en la cláusula Vigésima serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

VIGESIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del mismo, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO:** La declaración de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y una vez en firme, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a que se le reconozca y paguen las labores ejecutadas de acuerdo a las estipulaciones del Contrato. No habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Constitución y en la Ley. Procedimiento que se llevará a cabo de conformidad con lo prescrito en el artículo 76 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

VIGÉSIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si se llegaran a presentar divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación general o la oferta o propuesta presentada por el contratista que dieron origen a la contratación, la **UNIVERSIDAD** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

VIGÉSIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del mismo y para evitar la paralización o la afectación grave del cumplimiento, es necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la **UNIVERSIDAD** mediante acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de servicios, siempre que ello no implique la modificación del objeto contractual.

VIGÉSIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

VIGÉSIMA SEXTA. - MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

VIGÉSIMA SEPTIMA. -SUSPENSIÓN: las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de



Certificado N° SC7087-1



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662

Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: vadministradora@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
 NIT. 891.190.346-1
 Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 082 de 2020
 Página 11 de 11

las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
PARÁGRAFO: En caso de operar la suspensión, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

VIGÉSIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la **UNIVERSIDAD**, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

VIGÉSIMA NOVEVA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.


TRIGESIMA - COMPROMISO ÉTICO: El **CONTRATISTA** se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

TRIGESIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de interventoría se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

TRIGESIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de Interventoría se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los veintiún (21) días del mes diciembre 2020.

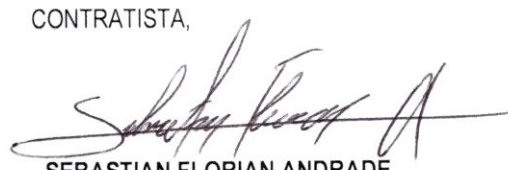
UNIVERSIDAD


FABIO BURITICA BERMEO
 C.C No. 12.139.265 expedida en Neiva-Huila
 Rector de la Universidad de la Amazonia
 NIT: 891.190.346 – 1


EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
 Vicerrectora Administrativa


 Proyecto: Anyela Zuleth Fajardo
 Profesional Especializada

CONTRATISTA,


SEBASTIAN FLORIAN ANDRADE
 C.C 1.111.202.215 expedida en Mariquita
 Representante Legal
 MULTICONSTRUCCIONES E INGENIERIA ZOMAC S.A.S
 NIT. 901359219-6



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
 PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662
 Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: vadministradora@uniamazonia.edu.co
 Línea gratuita 018000112248

